



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Asamblea General de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**

OPINIÓN FAVORABLE

*He auditado los estados financieros individuales del **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, que corresponden al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas.*

*En mi opinión, los estados financieros adjuntos del **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.*

PÁRRAFO DE ÉNFASIS.

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, que la entidad ha registrado como inversión la suma de mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 1.000.000.000), observando que al 30 de diciembre de 2021 dicha suma se encontraba depositada en la cuenta centralizadora fondo FIDUGOB de Avvillas cuenta de ahorros No. 059-00501-7 (cuyo titular no es el FEVI), dichos recursos fueron trasladados el día 3 de enero de 2022 al fondo de inversión No. 002000130733 cuyo titular es el FEVI.

El reconocimiento como inversión de la suma mencionada no es procedente para el cierre del ejercicio, esto debido a que no existe un elemento contractual el cual conduzca a soportar dicho valor como inversión, ahora bien, es importante mencionar que prima la parte objetiva, esto quiere decir que la clasificación contable se debe desprender de la realidad de la transacción, que en este caso corresponde a una cuenta por cobrar dado que los recursos a 31 de diciembre de 2021 se encontraban depositados en la cuenta de un tercero (Fiduciaria Bogotá).

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.



Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

PÁRRAFO DE OTROS ASUNTOS

*Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020 del **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, que se presentan para fines de comparación, fueron auditados por mi y en mi opinión del 6 de febrero de 2021, emití una opinión favorable.*

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la organización.

RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- *Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.*
- *Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.*
- *Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Sin embargo, dadas las medidas por el Covid-19 en el párrafo de énfasis he incluido un comentario.*
- *Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.*

Además, informo que durante el año 2021, la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales y la entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es

igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- *Normas legales que afectan la actividad de la entidad;*
- *Estatutos de la entidad;*
- *Actas de Asamblea y de Junta Directiva*
- *Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COCO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

OPINIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COCO.

OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

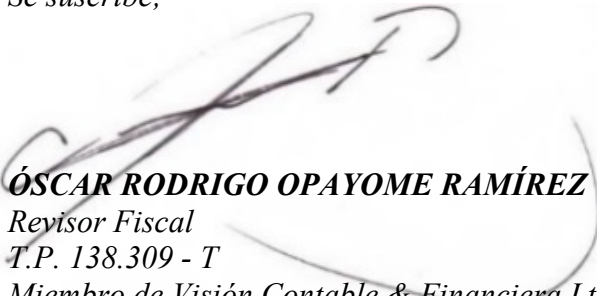
En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

También se hicieron las verificaciones para asegurarse del cumplimiento de:

- a) Lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, respecto a lo cual manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.*
- b) Se han implementado los mecanismos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia.*
- c) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, dio cumplimiento a la rendición de cuentas a la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de 2020 que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial número 51.570 del 27 de enero de 2021.*
- d) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, ha dado estricto cumplimiento a las normas establecidas para el fondo de liquidez, en especial a lo establecido en la Circular Básica Contable 22 de 2020.*
- e) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”** conforme a lo previsto en el numeral 4 de la Circular Externa No. 11 de 2017 en concordancia con lo señalado por el artículo 2.11.5.2.2.2 del Decreto 344 de 2017 y artículo 4 del Decreto 962 de 2018 cumple con la cuantía máxima del cupo individual de operaciones activas de crédito.*
- f) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”** conforme a lo previsto en el numeral 4 de la Circular Externa No. 11 de 2017 en concordancia con lo señalado por el artículo 2.11.5.2.2.5 del Decreto 344 de 2017 y artículo 4 del Decreto 962 de 2018 cuenta con políticas para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, derivado de la concentración de aportes sociales y captaciones de ahorro por las diferentes modalidades en un solo asociado o grupo conectado de asociados.*

- g) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”** ha dado estricto cumplimiento; respecto de la conformación del Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR en concordancia con lo contenido en el capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 sancionada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- h) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, ha dado estricto cumplimiento; respecto de la conformación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC en concordancia con lo contenido en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020.
- i) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, en atención de las Circulares Externas 14 de 2015 y 06 de 2019 y lo contenido en el capítulo III de la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 sancionada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL).
- j) El **FONDO DE EMPLEADOS BANCO AV VILLAS “FEVI”**, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias, nacionales y distritales, al igual que suministró la información exógena distrital, según los acuerdos emitidos para el efecto, la Secretaria de Hacienda Distrital, por último, la información exógena nacional fue presentada en su totalidad en los términos establecidos por el gobierno nacional según las resoluciones sancionadas en la materia.

Se suscribe;



ÓSCAR RODRIGO OPAYOME RAMÍREZ

Revisor Fiscal

T.P. 138.309 - T

Miembro de Visión Contable & Financiera Ltda ®

T.R. 1632 J.C.C.

Carrera 13 No. 90 – 17 Bogotá D.C.

Marzo 10 de 2022